

E

RESOLUCION N° 536 /76.-

BUENOS AIRES, 12 DE JULIO DE 1976. - RESOLUCION OFICIAL.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 - julio 1976.-

Visto el procedimiento contable N° 111.12/74 (correspondencia N° 95.111.12/74) dirigido a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que la firma "Arg. Juli, César Lomia", encargada del anteproyecto, proyecto, cálculos nómicos, de las instalaciones de oficinas sanitarias y servicios centro incendio y que para la construcción del edificio de los Tribunales Federales de Córdoba, solicita el pago de resusto de honorarios; y

Considerando:

que por Resolución de este Tribunal N° 1174/75 se autorizó a la Dirección Administrativa y Contable a liquidar a dicha firma la suma de \$ 32.214,- en concepto de resusto de honorarios para la realización de los trabajos mencionados (Confr. fs. 9).-

que dicha liquidación se efectuó teniendo en cuenta el antecedente de un similar requerimiento formulado por la firma "Fernández Long y Lombini" (exp. N° 10.129/74) que fue resuelto favorablemente por este Corte Suprema por Resolución N° 10.6/75 (muy considerando quanto en la indicación de Resolución N° 1174/75).-

que a fs. 11, se estableció fiscalizar la ejecución en Cuentas de la licencia emitida que establece que "...deberán ser destinados al servicio de la licencia correspondiente con el acuerdo suscrito entre la Sra. "Arg. Juli, César Lomia" y la Dirección de Oficinas y Servicios el de otros profesionales que se vaya manteniendo".

"no contiene cláusulas de ajuste; que asimismo para la aplicación de la ley 12.910 el art. 6º d. la misma requiere la inclusión en las especificaciones de construcción de obras de un régimen que contemple las variaciones de costos; que en cambio el contrato aludido, en su artículo 2º indica qué forman parte del mismo las leyes nacionales del ejercicio profesional y que precisamente por ley 21.165 del 30/9/75 se dispuso un mecanismo de reajuste de aranceles...".-

Que, efectuados los cálculos pertinentes por la citada Dirección, con arreglo a lo expuesto en el considerando anterior, el reajuste de honorarios asciende a la suma de \$ 10.732,84 (Confr. fs. 13).-

Que a fs. 14 la firma peticionante presta su conformidad al procedimiento adoptado y, a su vez, solicita actualización del importe final del referido reajuste, teniendo en cuenta la demora en la percepción del mismo. Realizados por la Dirección Administrativa y Contable los estudios del caso (Confr. informe de fs. 15) por aplicación de las disposiciones legales pertinentes, dicha actualización importó la suma de \$ 11.502,00, lo que hace un total de \$ 22.235,- correspondiendo, en consecuencia, modificar la Resolución N° 1154/75 y dejar sin efecto la anterior liquidación de \$ 12.234.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo manifestado,

.....
tado por la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la
Nación a fs. 11 y 19,

EN AVENIDA:

1º) Modificar el artículo 1º de la Resolución
N° 1194 de fecha 11 de diciembre de 1975, en lo que respecta
al importe a liquidar a la firma "Arq. Julio César Leiva" en
concepto de reajuste de honorarios por el antiproyecto, proyec-
to, cómputos métricos de las instalaciones de obras sanitarias
y servicio contra incendio y gas para la construcción del edi-
ficio de los Tribunales Federales de Córdoba, el que deberá se-
cunder a la suma de PESOS: DFL 41 MIL QUINIENTOS DURANTE Y DOS
CON DCEVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.732,84).-

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y
Contable a liquidar a la referida firma, en concepto de actu-
alización del reajuste de honorarios consignado en el artículo
anterior, la suma de PESOS: DFL 11 MIL QUINIENTOS DOS CON OCHO
CENTAVOS (\$ 11.502,08).-

3º) Registros y devolvencia a la Dirección Ad-
ministrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a
sus efectos. Dada intervención al Registro de Inscripciones Judi-
ciales.-

SALVADOR - 1976 - 100

RS COPIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION